

**REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY**



**MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS**

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 111/010

Expte. 2653/2010

Montevideo, 5 de agosto de 2010

VISTO: La cesión parcial de derechos y obligaciones realizada entre las firmas Laboratorios Haymann S.A. y Laboratorio Celsius S.A.

RESULTANDO: que en virtud de la citada cesión, la firma Celsius S.A. tomará a su cargo los derechos y obligaciones que a la firma cedente le corresponden en el Llamado N° 30/2009 "Suministro de Medicamentos", del ítem N° 5 correspondiente a "Medicamentos Excepción" y N°s 82, 707, 746, 747, 779 y 1004 correspondientes a "Medicamentos FTM" adjudicados por Resolución N° 95/010 de fecha 30 de junio de 2010.

CONSIDERANDO: I) que el suministro ininterrumpido de los productos objeto de la mencionada cesión es de suma importancia para los Organismos contratantes.

II) que la firma Laboratorio Celsius S.A. cumple con lo previsto en el artículo 64 del TOCAF, comprometiéndose al cumplimiento de las cláusulas del correspondiente Pliego de Condiciones Particulares, no mereciendo observaciones por parte de los Sectores Insumos Médicos y Jurídico Notarial de esta Unidad respecto del negocio jurídico realizado.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 64 del TOCAF y 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Aceptar la cesión parcial de derechos y obligaciones formalizada entre las firmas Laboratorios Haymann S.A. y Laboratorio Celsius S.A. en lo que refiere a los ítems adjudicados en el Llamado N° 30/2009 "Suministro de Medicamentos" que a continuación se detallan:

Item	Producto	Nombre
5	ÁCIDO NICOTÍNICO 250 MG COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN MODIFICADA	NILATAN
82	NORFLOXACINA 400 MG COMPRIMIDOS	URONOR
707	SULPIRIDE 50 MG COMPRIMIDOS	IDILION
746	FLUVOXAMINA 50 MG COMPRIMIDOS	FLUVOPREX "50"
747	FLUVOXAMINA 100 MG COMPRIMIDOS	FLUVOPREX "100"
779	AMANTADINA 100 MG COMPRIMIDOS	AMANDINE
1004	BEZAFIBRATO 400 MG LIBERACION MODIFICADA	BECOLESTOL RETARD

2º) La empresa cesionaria, Laboratorio Celsius S.A. deberá mantener las ofertas por el período de vigencia del Llamado N° 30/2009 "Suministro de Medicamentos" y sus sucesivas prórrogas y ampliaciones y entregará los productos adjudicados en la forma, plazos y demás condiciones que fueran estipuladas en el Pliego de Condiciones Particulares, según las necesidades de cada Unidad Ejecutora, una vez extendidas las correspondientes órdenes de compra.

3º) La firma cesionaria deberá presentar la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo de diez días posteriores a la notificación de la presente Resolución.

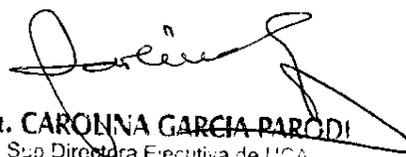
4º) Notificar a las firmas Laboratorios Haymann S.A. y Laboratorio Celsius S.A.

5º) Comunicar a los Organismos participantes del Llamado N° 30/2009.

6º) Comunicar a las Auditorías del Tribunal de Cuentas delegadas ante los Organismos participantes.

7º) Publicar en las páginas web del Ministerio de Economía y Finanzas y "Comprasestatales".

8º) Cumplido, comunicar al Tribunal de Cuentas.


Cra. CARONNA GARCIA PARODI
 Su Directora Ejecutiva de UCA
 Ministerio de Economía y Finanzas